

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que, mediante auto del 3 de julio de 2020, se puso en conocimiento de las partes, el informe presentado por el secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS; y a la fecha no se han allegado nuevos informes por parte del mencionado auxiliar de la justicia.

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 443
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	INMOBILIARIA Y ASESORIA LEGALES S.A.S
DEMANDADOS	LEIDY ALEJANDRA RODRÍGUEZ LABRADOR y LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ LABRADOR
RADICACIÓN	173804089-003-2016-00106-00

Verificadas las actuaciones, desplegadas dentro del presente trámite procesal, se dispone:

Como quiera que se avizora que el último informe presentado por el secuestre, señor LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, data del **18 de marzo de 2020**, se REQUIERE al mismo para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, presente un informe actualizado sobre su gestión y allegue prueba de la visita realizada al bien inmueble.

Se insta al mencionado auxiliar de la justicia, para que siga presentado al Despacho, el informe de su gestión en forma mensual; so pena de la imposición de sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 del 14 de mayo de 2021.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de mayo de 2021 a las 6p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que, mediante auto del 11 de octubre de 2016, se puso en conocimiento de las partes, el informe presentado por el secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS; y a la fecha no se han allegado nuevos informes por parte del mencionado auxiliar de la justicia.

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 447
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CORPORACION INTERACTUAR
DEMANDADOS	LUIS FERNANDO MURILLO MORALES, Y OTROS
RADICACIÓN	173804089-003-2016-00136-00

Verificadas las actuaciones, desplegadas dentro del presente trámite procesal, se dispone:

Como quiera que se avizora que el último informe presentado por el secuestre, señor LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, data del **3 de octubre de 2016**, se REQUIERE al mismo para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, presente un informe actualizado sobre su gestión y allegue prueba de la visita realizada al establecimiento de comercio secuestrado.

Se insta al mencionado auxiliar de la justicia, para que siga presentado al Despacho, el informe de su gestión en forma mensual; so pena de la imposición de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 del 14 de mayo de 2021.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de mayo de 2021 a las 6p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que, mediante auto del 10 de noviembre de 2020, se puso en conocimiento de las partes, el informe presentado por el secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS; y a la fecha no se han allegado nuevos informes por parte del mencionado auxiliar de la justicia.

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 448
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CORPORACION ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESA
DEMANDADO	JORGE ELEICER ZULETA CORTES
RADICACIÓN	173804089-003-2016-00229-00

Verificadas las actuaciones, desplegadas dentro del presente trámite procesal, se dispone:

Como quiera que se avizora que el último informe presentado por el secuestre, señor LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, data del **9 de noviembre de 2020**, se REQUIERE al mismo para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, presente un informe actualizado sobre su gestión y allegue prueba de las gestiones realizadas, incluyendo la prueba de la visita sobre al lugar donde se encuentra el vehículo secuestrado.

Se insta al mencionado auxiliar de la justicia, para que siga presentado al Despacho, el informe de su gestión en forma mensual; so pena de la imposición de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 del 14 de mayo de 2021.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de mayo de 2021 a las 6p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que, mediante auto del 10 de noviembre de 2020, se puso en conocimiento de las partes, el informe presentado por el secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS; y a la fecha no se han allegado nuevos informes por parte del mencionado auxiliar de la justicia.

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2021.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 449
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	EUDORO ALONSO PEREZ PACHECO
DEMANDADO	JUAN GUILLERMO CAMACHO GÓMEZ
RADICACIÓN	173804089-003-2017-00007-00

Verificadas las actuaciones, desplegadas dentro del presente trámite procesal, se dispone:

Como quiera que se avizora que el último informe presentado por el secuestre, señor LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, data del **9 de noviembre de 2020**, se REQUIERE al mismo para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, presente un informe actualizado sobre su gestión y allegue prueba de la visita realizada al bien inmueble secuestrado.

Se insta al mencionado auxiliar de la justicia, para que siga presentado al Despacho, el informe de su gestión en forma mensual; so pena de la imposición de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 del 14 de mayo de 2021.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de mayo de 2021 a las 6p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que venció el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por la parte demandada.

Revisada la misma se observa que la parte actora no tuvo en cuenta la última liquidación del crédito aprobada.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2021



JORGE ARIEL MARIN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No	0344
PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2017-00074-00</u>

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia para efectos de decidir sobre la aprobación o no de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Debido a que la parte actora no tuvo en cuenta la última liquidación del crédito aprobada, mediante proveído del 21 de febrero de 2020, se modificará la liquidación adicional presentada, así:

Intereses Moratorios al 30/09/2017	\$ 1.876.467,00
Intereses Moratorios al 30/01/2020	\$ 1.693.517,00

CAPITAL	MES	INTERES	días a cobrar	TOTAL
\$ 2.500.000,00	feb-20	2,1176%	28	\$ 49.410,67
\$ 2.500.000,00	mar-20	2,1070%	30	\$ 52.675,00
\$ 2.500.000,00	abr-20	2,0811%	30	\$ 52.027,50
\$ 2.500.000,00	may-20	2,0312%	30	\$ 50.780,00
\$ 2.500.000,00	jun-20	2,0238%	30	\$ 50.595,00
\$ 2.500.000,00	jul-20	2,0238%	30	\$ 50.595,00
\$ 2.500.000,00	ago-20	2,0412%	30	\$ 51.030,00
\$ 2.500.000,00	sep-20	2,0702%	30	\$ 51.755,00
\$ 2.500.000,00	oct-20	2,0211%	30	\$ 50.527,50
\$ 2.500.000,00	nov-20	1,9957%	30	\$ 49.892,50
\$ 2.500.000,00	dic-20	1,9574%	30	\$ 48.935,00
\$ 2.500.000,00	ene-21	1,9432%	30	\$ 48.580,00
\$ 2.500.000,00	feb-21	1,9655%	28	\$ 45.861,67
\$ 2.500.000,00	mar-21	1,9527%	30	\$ 48.817,50
\$ 2.500.000,00	abr-21	1,9426%	30	\$ 48.565,00
\$ 2.500.000,00	may-21	1,9331%	30	\$ 48.327,50

total	\$ 798.374,83
-------	---------------

capital	\$ 2.500.000,00
intereses moratorios	\$ 798.374,83
total	\$ 3.298.374,83

RESUMEN LIQUIDACION ADICIONAL A 30 DE MAYO DE 2021	
CAPITAL	\$ 2.500.000,00
Intereses Moratorios al 30/09/2017	\$ 1.876.467,00
Intereses Moratorios al 30/01/2020	\$ 1.693.517,00
Intereses Moratorios al 30/05/2021	\$ 798.374,83
TOTAL	\$ 6.868.358,83

Por lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- TENER como liquidación adicional del crédito al 30 de mayo de 2021, la suma de **\$6.868.358,83** a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO WEB</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado WEB No. <u>078 del 14 de mayo de 2021</u>.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de mayo de 2021 a las 6p.m.</p>
--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que, mediante auto del 10 de noviembre de 2020, se puso en conocimiento de las partes, el informe presentado por el secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS; y a la fecha no se han allegado nuevos informes por parte del mencionado auxiliar de la justicia.

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2021.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 450
PROCESO	Ejecutivo para la efectivización de la garantía real
DEMANDANTE	JUAN FRANCISCO ACOSTA ESCOBAR
DEMANDADO	YIGO RUEDA RODRIGUEZ
RADICACIÓN	173804089-003-2017-00423-00

Verificadas las actuaciones, desplegadas dentro del presente trámite procesal, se dispone:

Como quiera que se avizora que el último informe presentado por el secuestre, señor LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, data del **9 de noviembre de 2020**, se REQUIERE al mismo para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, presente un informe actualizado sobre su gestión y allegue prueba de la visita realizada al bien inmueble secuestrado.

Se insta al mencionado auxiliar de la justicia, para que siga presentado al Despacho, el informe de su gestión en forma mensual; so pena de la imposición de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 del 14 de mayo de 2021.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de mayo de 2021 a las 6p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que, mediante auto del 10 de noviembre de 2020, se puso en conocimiento de las partes, el informe presentado por el secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS; y a la fecha no se han allegado nuevos informes por parte del mencionado auxiliar de la justicia.

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2021.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 451
PROCESO	Ejecutivo para la efectivización de la garantía real
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO	WVALDO ARTURO MOLINA
RADICACIÓN	173804089-003-2017-00425-00

Verificadas las actuaciones, desplegadas dentro del presente trámite procesal, se dispone:

Como quiera que se avizora que el último informe presentado por el secuestre, señor LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, data del **9 de noviembre de 2020**, se REQUIERE al mismo para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, presente un informe actualizado sobre su gestión y allegue prueba de la visita realizada al bien inmueble.

Se insta al mencionado auxiliar de la justicia, para que siga presentado al Despacho, el informe de su gestión en forma mensual; so pena de la imposición de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 del 14 de mayo de 2021.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de mayo de 2021 a las 6p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que, mediante auto del 9 de marzo de 2021, se requirió al secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, para que informara al Despacho sobre el estado actual del bien inmueble secuestrado y presentara informes mensuales; y a la fecha no se ha allegado ningún informe por parte del mencionado auxiliar de la justicia.

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 451
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CARLOS MAURICIO URUEÑA LOZANO
RADICACIÓN	173804089-003-2019-00491-00

Verificadas las actuaciones, desplegadas dentro del presente trámite procesal, se dispone:

Como quiera que se avizora que el secuestre señor LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, no dio cumplimiento al auto del **9 de marzo de 2021**, pues no ha presentó informe sobre el estado del bien inmueble secuestrado, se REQUIERE a éste para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, presente un informe actualizado sobre su gestión, e indique el estado del bien inmueble secuestrado; y allegue prueba de la visita realizada al mismo.

Se insta al mencionado auxiliar de la justicia, para que siga presentado al Despacho, el informe de su gestión en forma mensual; so pena de la imposición de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 del 14 de mayo de 2021.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de mayo de 2021 a las 6p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el día 12 de mayo de 2021, el apoderado de la parte actora solicitó la cancelación de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos a ordenes de la señora ADRIANA ELENA RUA ROMERO, quien funge como demandante.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2021



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 0446
PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	173804089-003-2020-00241-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia, se dispone:

Acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en consecuencia entréguese a nombre de la señora ADRIANA ELENA RUA ROMERO, los depósitos judiciales que se encuentren constituidos y los que se llegaren a constituir, para el presente proceso, hasta la cancelación de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>078 del 14 de mayo de 2021</u>.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de mayo de 2021 a las 6p.m.</p>
--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el día 12 de mayo de 2021, la Representante Legal de la Clínica Santa Catalina allegó memorial dando cumplimiento a lo requerido mediante proveído del 27 de abril de 2021.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nro. 0445
PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	173804089-003-2021-00044-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia, se dispone:

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la parte actora, el oficio fechado del 10 de mayo de 2021, allegado a este Despacho Judicial a través de correo electrónico el 12 de mayo de 2021, por la Representante Legal de la Clínica Santa Catalina, en el cual informa sobre la no vinculación de la demandada DEISY ASTRID CAMELO BUSTOS, con dicha dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA

Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>078</u> del 14 de mayo de 2021.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de mayo de 2021 a las 6p.m.</p>
--	--